

ACTA ACLARATORIA

SECRETARÍA GESTORA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA	10/09/2026
OBJETO DE LA PRESENTE ACTA	ACLARAR FECHAS DE REALIZACIÓN DEL EVENTO DEL COMPONENTE ITAGÜÍ
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	SDS-CSERV-148-2026
CONTRATISTA	STEFANIA CELIS RAMÍREZ CC. 1.005.334.548
OBJETO CONTRACTUAL	“PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR TURÍSTICO PARA LOS VIAJES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 expedida en Bucaramanga, en su condición de Secretario de Desarrollo Social delegado para celebrar contratos mediante Decreto de delegación No. 0041 del 20 de febrero de 2025, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Bucaramanga y que para efectos de esta acta aclaratoria se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **STEFANIA CELIS RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.334.548, debidamente facultada para suscribir la presente acta de aclaración, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la Constitución y la Ley, y que para efectos del presente aclaratorio se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente acta aclaratoria:

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso de selección de mínima cuantía No. SDS-MC-008-2026, cuyo objeto consistió en “PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR TURÍSTICO PARA LOS VIAJES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, el cual culminó con la expedición de la Carta de Aceptación de la Oferta No. 148 del veintisiete (27) de julio de 2026 a favor de STEFANIA CELIS RAMÍREZ, documento que, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, constituye el Contrato de Prestación de Servicios No. SDS-CSERV-148-2026.

Que en el acápite de Condiciones y Especificaciones Técnicas de la citada Carta de Aceptación de la Oferta No. 148 de 2026 se consignó, respecto del componente correspondiente al “10.º Congreso Nacional de Juntas Administradoras Locales de Colombia”, a realizarse en el municipio de Itagüí (Antioquia), que dicho evento tendría lugar los días 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2026.

Que mediante Modificación No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. SDS-CSERV-148-2026, suscrita entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, se incrementó de veinticuatro (24) a cincuenta y tres (53) el número de ediles participantes en el referido congreso, quedando el acápite de Condiciones y Especificaciones Técnicas así: “PARTICIPACIÓN DE CINCUENTA Y TRES (53) EDALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN EL 10.º CONGRESO NACIONAL DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DE COLOMBIA, EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, LOS DÍAS 11, 12, 13 Y 14 DE AGOSTO DE 2026, INVITA FENAJAL FEDERACIÓN NACIONAL DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES”, reiterando en los mismos términos las fechas consignadas en el documento contractual inicial.

Que, al momento de la elaboración tanto de la Carta de Aceptación de la Oferta No. 148 de 2026 como de la Modificación No. 1 al Contrato No. SDS-CSERV-148-2026, se consignó por error de transcripción que el 10.º Congreso Nacional de Juntas Administradoras Locales de Colombia se realizaría los días 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2026, cuando la fecha correcta de realización del evento, conforme a la programación oficial establecida por FENAJAL – Federación Nacional de Juntas Administradoras Locales, corresponde a los días 12, 13, 14 y 16 de agosto de 2026.

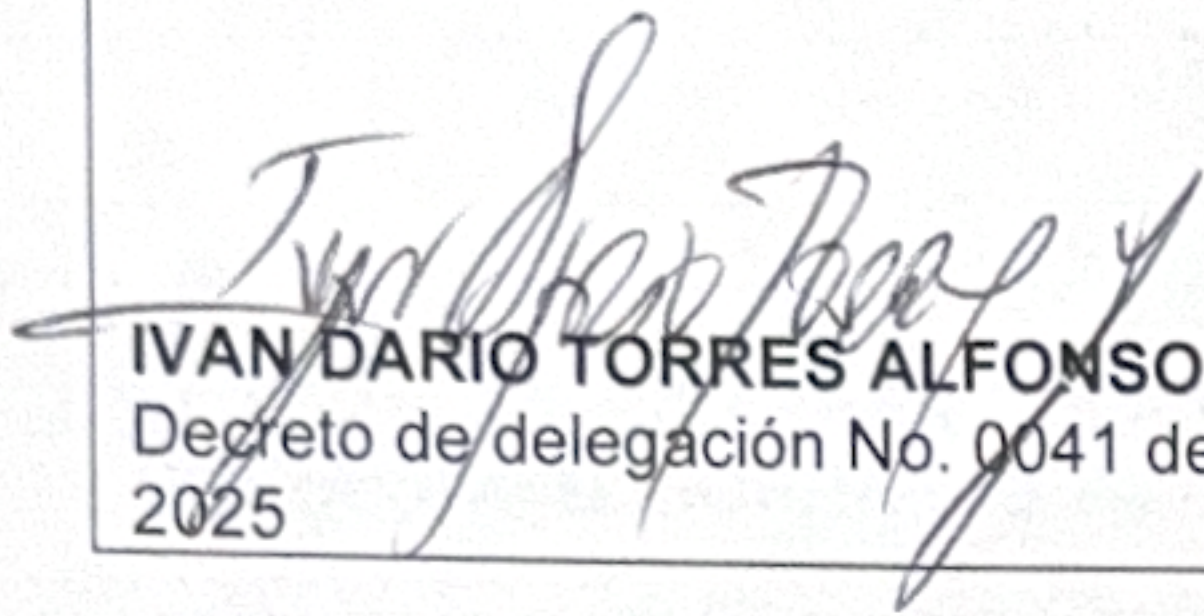
Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

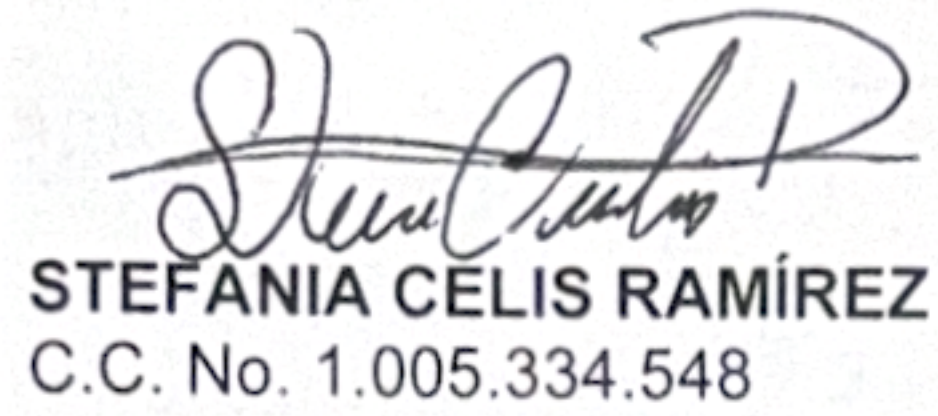
“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.”

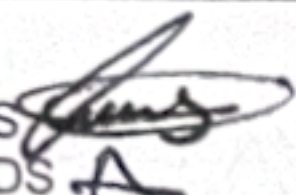
La presente acta aclaratoria se suscribe exclusivamente para corregir las fechas de realización del evento a que

se ha hecho referencia, y en consecuencia no modifica, ni altera el objeto, el valor, el plazo, ni ninguna otra cláusula u obligación del Contrato de Prestación de Servicios No. SDS-CSERV-148-2026 ni de su Modificación No. 1, los cuales permanecen vigentes en los términos originalmente pactados.

El presente aclaratorio se perfecciona con la firma de las partes, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026.


IVAN DARIO TORRES ALFONSO
Decreto de delegación No. 0041 del 20 de febrero de
2025


STEFANIA CELIS RAMÍREZ
C.C. No. 1.005.334.548

Proyectó: Luis Eduardo Jaimes Suárez/ CPS SDS 
Revisó: David Alejandro Herrera Rincon / CPS SDS 